

OF. CIRC. 6RH N°: 195 /

ANT.: Solicitudes para dejar sin efecto comisiones de servicio por cursos de la Academia Judicial.

REF. : Sin referencia.

MAT.: Instruye acerca de normas para tramitar solicitudes de dejar sin efecto comisiones de servicio por cursos de la Academia Judicial.

SANTIAGO, 15 OCT. 2010

DE : SEÑOR MILTON JUICA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

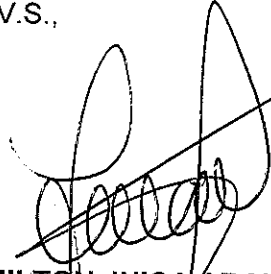
A : SEÑORES
PRESIDENTES DE LAS ILTMAS. CORTES DE APELACIONES

1. En atención al alto número de solicitudes remitidas por funcionarios de los tribunales del país a fin de dejar sin efecto comisiones de servicio para participar en cursos dictados por la Academia Judicial, se instruye lo siguiente:
 - A. Una vez dictada la resolución que ordena una comisión de servicio, la asistencia y participación en los cursos, seminarios, reuniones u otra actividad que la motive, es obligatoria.
 - B. Sólo se dejarán sin efecto comisiones de servicio que no puedan efectuarse producto de una licencia médica o alguna circunstancia extraordinariamente especial.
 - C. Los cursos de capacitación dictados por la Academia Judicial, se programan con varios meses de anticipación, por lo tanto, no es justificación el estar haciendo uso de feriado o permiso para no asistir.
Por lo anterior, los funcionarios responsables de visar y autorizar las solicitudes de feriado o permisos, deben verificar que esos periodos no coincidan con aquellos en que el solicitante debe asistir a un curso o actividad organizada por la Academia Judicial.
 - D. La facultad de autorizar o dejar sin efecto comisiones de servicio está radicada en la Excma. Corte Suprema, por lo tanto, ningún otro tribunal o funcionario puede autorizar el no cumplimiento a una resolución de ese tipo.
2. Los funcionarios que no puedan asistir al curso por encontrarse haciendo uso de licencia médica, deberán remitir dicho antecedente a la Presidencia de la Excma. Corte Suprema, a fin que se deje sin efecto la respectiva comisión de servicio.
3. En caso de ser necesario solicitar que se deje sin efecto una comisión de servicio por otra razón, deberá seguirse el procedimiento que a continuación se señala:
 - A. La solicitud para dejar sin efecto una comisión de servicio debe ser firmada por el Presidente de la Corte de Apelaciones, el Juez (tratándose de tribunales no reformados) o por el Juez Presidente (en tribunales reformados).

- B. La solicitud debe ser remitida con al menos 10 días de anticipación al inicio de la comisión, ello a fin de evaluarla y resolverla antes de su inicio.
- C. Toda solicitud para dejar sin efecto una comisión de servicio, deberá adjuntar lo siguiente:
- a. Especificación de las razones que impiden la asistencia al curso y los antecedentes que la justifiquen.
- No es razón suficiente la justificación "razones de buen servicio", hay que señalar claramente cuál es dicha razón y por qué es un impedimento para no asistir al curso.
- La ausencia de otros funcionarios en el tribunal como justificación, será evaluada caso a caso, para lo cual deberán indicarse específicamente las razones de dichas ausencias.
- En caso que dos funcionarios tengan comisiones de servicio en las mismas fechas, se deberá solicitar dejar sin efecto una de ella, con la debida justificación.
- b. Petición dirigida a la Academia Judicial solicitando ser incorporado en el mismo curso u en otro similar en una fecha distinta, dentro del mismo año.
4. Respecto de las comisiones de servicio que se inicien un día determinado y que impliquen que el funcionario deba viajar el día hábil anterior, éste deberá asistir a su lugar de trabajo durante las horas previas a su viaje.
5. En aquellos casos que el funcionario no asista a una comisión de servicio y no se solicite dejarla sin efecto en forma oportuna o no existan razones suficientes que lo justifiquen, se entenderá para todos los efectos legales que no se realizó en el período correspondiente el curso de capacitación.

Sírvase V.S. informar a los tribunales de la jurisdicción acerca de las instrucciones contenidas en el presente oficio.

Saluda atentamente a V.S.,


MILTON JUICA ARANCIBIA
PRESIDENTE


MSB/ AOM/JCOF

Distribución:

Destinatarios

Dirección de la CAPJ.

Dpto. de Recursos Humanos CAPJ.

Unidad de Personal CAPJ.

Oficinas Zonales

Oficina de Partes y Archivo Corte Suprema

Oficina de Personal y Archivo CAPJ.